



TEXTO DEFINITIVO DEL
REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DOCENTE
Y DE LA TABLA DE CALIFICACIÓN

(Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Universitario N°0365-2021-virtual, del 04 de marzo de 2021)

Base Legal

Constitución Política del Perú

Ley Universitaria N°30220. Art. 80°, 82° y 122°

Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre de 2015

Estatuto de la Universidad Ricardo Palma. Arts.85°, 113°, 114°, 131° al 134°

Reglamento General de la Universidad Ricardo Palma. Arts. 287° al 294°

Finalidad

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de evaluación para la ratificación del personal docente de la Universidad Ricardo Palma que cumple con el período de nombramiento establecido en su categoría, según las exigencias establecidas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y el Reglamento General.

Ámbito de aplicación

Artículo 2°. La aplicación del presente Reglamento comprende al personal docente ordinario de la Universidad Ricardo Palma.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°. La ratificación docente es un proceso de evaluación convocado por el Consejo Universitario que se aplica a los docentes ordinarios al concluir el período de nombramiento o ratificación previa en la respectiva categoría.

Artículo 4°. La ratificación constituye un proceso de evaluación objetivo e integral del docente, que considera aspectos y criterios relacionados a funciones propias de la labor docente de acuerdo a los porcentajes determinados en el artículo 290° del Reglamento General y detallados en la Tabla de Calificación que se encuentra en el anexo del presente Reglamento.

“Formamos seres humanos para una cultura de Paz”



Secretaría General

- Artículo 5º.** Dichos criterios tienen asignados los siguientes pesos:
- Labor de enseñanza (50%)
 - Capacitación (20%)
 - Producción intelectual (15%)
 - Investigación (10%)
 - Gestión Académico-Administrativa (5%)
- Artículo 6º.** La ratificación se realizará por evaluación personal y audiencia del docente.
- Artículo 7º.** Es requisito para participar en los procesos de ratificación la presentación de la Declaración Jurada de no haber sido sancionado o de no estar sujeto a proceso administrativo o judicial en el que la Universidad y el docente interviniente sean partes con intereses contrapuestos.
- Artículo 8º.** En el caso del Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de Departamentos Académicos, Directores Universitarios y Directores de Escuelas Profesionales, cuyo periodo de ratificación vence durante el ejercicio de su función, se abstendrán, en su caso, de informar sobre su labor o votar si integran órganos de gobierno. Los informes serán presentados por las autoridades que hagan sus veces en caso de impedimento.
- Artículo 9º.** Los docentes ordinarios que han cumplido con los periodos de sus nombramientos mantienen su condición y categoría hasta la conclusión del proceso de ratificación.

CAPÍTULO II

DE LA RATIFICACIÓN

- Artículo 10º.** Participan en el proceso de ratificación y con carácter obligatorio, los docentes que reúnan los requisitos de años de labor docente como nombrados o ratificados anteriormente en su respectiva categoría, tres (3) años para auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. La Oficina de Personal es responsable del cumplimiento de la presente disposición.
- Artículo 11º.** Para ser ratificado en su categoría, de los 100 puntos establecidos en la Tabla de Calificación, el docente deberá alcanzar como mínimo el siguiente puntaje de acuerdo a su categoría:
- a) 43 puntos para categoría de Principal
 - b) 29 puntos para categoría de Asociado
 - c) 22 puntos para categoría de Auxiliar
- Artículo 12º.** La no ratificación determina la separación del docente de la Universidad y la terminación de la relación laboral con la universidad.
- Artículo 13º.** El proceso de ratificación docente consta de las siguientes etapas:
- a) Convocatoria
 - b) Presentación de expedientes
 - c) Evaluación, audiencias y calificación de expedientes
 - d) Publicación de los resultados

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

- Artículo 14º.** El proceso de ratificación docente se inicia con la convocatoria y su difusión a través de la página web y del correo electrónico institucional.
- Artículo 15º.** El Rector formula el requerimiento a la Oficina de Personal, solicitando la relación de los docentes aptos para ser evaluados.
- Artículo 16º.** Recibido el informe de la Oficina de Personal sobre los docentes aptos, el Consejo Universitario convoca al proceso de ratificación.
- Artículo 17º.** La convocatoria para el proceso de ratificación debe precisar el cronograma del mismo y la Comisión de Evaluación por Facultad.
- Artículo 18º.** La Oficina de Personal remitirá a cada docente una comunicación, a través del correo electrónico institucional, indicándole que, en virtud de la convocatoria aprobada por el Consejo Universitario, deberá presentarse al proceso de ratificación.
- Artículo 19º.** Las reclamaciones de los docentes por haber sido incluidos o excluidos en la relación para la ratificación serán presentadas ante la Oficina de Personal, la que resolverá. En caso que el docente afectado discrepe con la respuesta emitida por la Oficina de Personal, podrá recurrir al Consejo Universitario presentando el respectivo recurso ante el Rectorado.
- Artículo 20º.** En caso se decida incluir o excluir a uno o más docentes de la relación de evaluables, el Consejo Universitario emitirá una nueva resolución rectificando la nómina de docentes a evaluar.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

- Artículo 21º.** Los docentes considerados aptos en la convocatoria al proceso de ratificación deberán presentar en la Oficina de Personal la solicitud dirigida al Rector, adjuntando la documentación actualizada en un volumen anillado y foliado, acompañado de una relación por duplicado de la documentación entregada, la cual le servirá de cargo. La documentación deberá estar ordenada y numerada de acuerdo con los rubros que se indican en la Tabla de Calificación.
- Artículo 22º.** Los docentes deberán presentar la documentación a evaluar en cada aspecto, considerando:

“Formamos seres humanos para una cultura de Paz”



Secretaría General

22.1 Labor de enseñanza: se evaluará tomando en cuenta los siguientes criterios:

a) *Categoría, dedicación y experiencia como docente universitario en la URP.*

a.1. Categoría docente: se acredita con la resolución de nombramiento o ratificación que especifica si su categoría es: auxiliar, asociado o principal, en fotocopia legalizada por la Secretaría General.

a.2. Dedicación docente: se acredita con la constancia original de la Oficina de Personal que indica si la dedicación es: a tiempo parcial o completo.

a.3. Experiencia docente: se acredita con la constancia original de la Oficina de Personal que indica la fecha de ingreso a la docencia y permite determinar los años de experiencia en la URP.

b) *Evaluación institucional*

b.1. Desempeño docente: se acredita con la constancia de las evaluaciones de desempeño docente realizadas por los Directores de Departamentos Académicos y por los directores de Escuelas Profesionales correspondiente al período de la evaluación para la ratificación.

b.2. Encuesta estudiantil: se acreditará con la constancia de los resultados de las encuestas estudiantiles emitidas por la Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación, correspondiente a los semestres que se realiza la evaluación para la ratificación.

c) *Distinciones y reconocimientos académicos*

Están referidas a las distinciones y reconocimientos obtenidos a nivel nacional e internacional, las que deberán ser acreditadas mediante documentos originales, o copias legalizadas por notario público o por las instituciones que las otorgaron. Serán consideradas las correspondientes al período de ratificación.

d) *Extensión cultural y responsabilidad social*

La participación en las diversas actividades referidas a la labor de extensión cultural y proyección social, se acreditan con documentación emitida por la Oficina Central de Extensión Cultural y Proyección Social o por la Unidad de Extensión Cultural y Proyección Social de la Facultad, presentadas en original o copias fedateadas por el Secretario General. Serán consideradas solo las correspondientes al período de la ratificación.

22.2 Capacitación

a) *Grados académicos y títulos profesionales*

Los grados académicos y títulos profesionales a considerar, deberán estar inscritos en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU. Los aspectos considerados como estudios de maestría, doctorado y segunda especialidad se califican solamente cuando el docente aún no ha



Secretaría General

obtenido el grado académico o título correspondiente, mediante los certificados de estudios originales o legalizados por la universidad de origen.

b) *Cursos de capacitación y perfeccionamiento*

b.1. Diplomado y cursos de especialización: se acredita con diplomas o certificados de especialización, originales o copias legalizadas por notario público o por las instituciones que las otorgaron. Serán consideradas solo las correspondientes al período de ratificación.

b.2. Capacitación: se acredita con los certificados originales o copias legalizadas por notario público o por las instituciones que las otorgaron. Serán consideradas solo las correspondientes al período de ratificación.

c) *Dominio de idiomas*

El nivel alcanzado en el dominio de idiomas extranjeros o lenguas nativas se acredita mediante los certificados originales, o copias legalizadas por las universidades o centros de enseñanza de idiomas que los emitieron.

22.3 Producción intelectual

a) *Publicaciones*

La producción de libros de textos, de consultas, separatas u otro tipo de material bibliográfico de apoyo a la labor de enseñanza, deberá estar debidamente acreditada mediante su correspondiente número de Depósito Legal de la Biblioteca Nacional, ISBN, registro ante INDECOPI, Vicerrectorado Académico de la URP u otra institución universitaria.

b) *Producción científica*

La producción científica incluye los artículos científicos, trabajos de investigación, traducción de artículos, las que deberán estar debidamente respaldadas por los documentos oficiales originales o copias legalizadas, que acrediten la autoría del docente.

Para la acreditación de las publicaciones y producción científica se presentarán copias de las mismas, donde se pueda evidenciar su origen, año y lugar de publicación, repositorios digitales, etc. El período a evaluar se limitará al de la ratificación

22.4 Investigación

a) *Participación en trabajos de investigación*

Para la acreditación de la participación en la ejecución de trabajos de investigación, se deberán presentar los documentos originales o copias legalizadas por notario público o por las propias instituciones científicas o académicas que los emitieron, que avale la investigación concluida, precisando fecha y lugar de ejecución de las mismas. También serán consideradas la labor de asesoría de trabajos de investigación o de tesis y participación en jurados de tesis a nivel de pre o posgrado.



Secretaría General

b) *Participación en eventos científicos*

Se considera la participación en congresos, jornadas y otros eventos a nivel nacional e internacional como asistente, ponente u organizador.

c) *Participación en asociaciones científicas*

Corresponde a la participación de los docentes como miembros activos, miembro por directiva o presidente de una asociación científica a la que pertenece.

Para todos los casos serán consideradas las constancias, originales o copias de las resoluciones y actas debidamente legalizadas por las instituciones que las otorgaron o por notario público, solo las correspondientes al período de ratificación.

22.5 Gestión académico-administrativa

a) *Cargos académico-administrativos en la URP*

Los cargos académico-administrativos asumidos en la URP durante el período de ratificación, se acreditan con las correspondientes constancias de designación en los cargos y responsabilidades a considerar. Los documentos sustentatorios deberán estar debidamente legalizados por el Secretario General.

Artículo 23º. El docente recabará una copia de la relación de documentos presentada, con el número de expediente, la firma del responsable de la recepción y la indicación del día y hora de recibo. Estos datos aparecerán en la solicitud del expediente en trámite.

Artículo 24º. El docente es responsable que la información y la documentación sea fidedigna para los efectos de su evaluación y es administrativa, civil y penalmente responsable por la información y documentación falsa que presentara. De acreditarse la presentación de documentos falsos el participante será excluido del proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que dé lugar esta conducta.

Artículo 25º. Para acreditar los diferentes rubros a evaluar se presentarán las constancias, certificados u otros documentos expedidos por las autoridades competentes, y precisados en la Tabla de Calificación, reservándose la Universidad el derecho de verificación de su autenticidad. El uso indebido de grados y títulos da lugar a las sanciones previstas por ley.

Artículo 26º. Los documentos sustentatorios podrán ser originales o copias. Las copias deberán estar legalizadas notarialmente, autenticadas por la Secretaría General si el original ha sido expedido por la Universidad. Ello no excluye el derecho de la Comisión de Evaluación de solicitar, cuando lo estime conveniente, la presentación del respectivo documento original y la obligación del docente de presentarlo.

Artículo 27º. La duración del proceso de presentación de los expedientes por parte de los docentes ante la Oficina de Personal se establecerá en el cronograma de ratificación. Una vez presentado el expediente y concluido el plazo establecido para este proceso, no se podrán incorporar nuevos documentos a los expedientes.



Secretaría General

Artículo 28º. Una vez vencido el plazo de presentación de los documentos por los docentes, la Oficina de Personal remitirá los expedientes de cada docente a la Comisión de Evaluación de la Facultad.

Artículo 29º. La Oficina de Personal proporcionará la información necesaria y prestará asistencia administrativa permanente a las Comisiones de Evaluación de las diferentes Facultades.

La Oficina de Desarrollo Académico, Acreditación y Calidad, ejercerá la coordinación con las Comisiones de Evaluación, prestándole la asistencia en el campo académico y de la evaluación a petición de ellas, respetando su autonomía funcional.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN, AUDIENCIAS Y CALIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Artículo 30º. La evaluación, conducción de las audiencias y calificación de los expedientes de los docentes es atribución de la Comisión de Evaluación de cada Facultad y se hará de acuerdo con los puntajes especificados en la Tabla de Calificación.

Artículo 31º. El proceso de ratificación se llevará a cabo con Comisiones de Evaluación externas a la URP, integradas por destacados docentes universitarios de reconocida trayectoria académica, designados por el Consejo Universitario a propuesta de cada Consejo de Facultad.

Artículo 32º. El Director del Departamento Académico respectivo al que pertenece el docente a evaluar, concurre a la Comisión de Evaluación a solicitud de esta y según el calendario establecido, para sustentar su informe sobre el desempeño académico del docente.

Artículo 33º. La Comisión de Evaluación funcionará con la totalidad de sus miembros, declarándose en sesión permanente hasta el término de su labor en el proceso de ratificación.

Artículo 34º. La Comisión evaluará a cada docente de acuerdo a los aspectos considerados en la Tabla de Calificación, basándose en la documentación que obre en los respectivos expedientes.

Artículo 35º. Las audiencias tienen por finalidad que la Comisión de Evaluación pueda entrevistar al docente a evaluar, recabando argumentos orales que sirvan de soporte a la información brindada por este en su expediente.

Artículo 36º. El informe de calificación de cada docente evaluado será emitido por la Comisión de Evaluación, e incorporado al expediente de cada uno de ellos, considerando los aspectos a evaluar según la Tabla de Calificación.

Artículo 37º. Concluido el proceso de evaluación de los expedientes, en el plazo establecido, la Comisión de Evaluación, bajo responsabilidad, remitirá un informe dirigido al Decano de la Facultad, indicando el puntaje obtenido por cada docente.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



CAPÍTULO VI

DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 38°. El Decano convoca al Consejo de Facultad a sesión extraordinaria con agenda exclusiva, dentro de las fechas fijadas en el cronograma para someter caso por caso a su aprobación las propuestas de ratificación o no ratificación, en votación secreta y por mayoría simple. Es obligatoria la abstención de opinar y votar cuando se trate de causa propia o en la de parientes hasta segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 39°. El pronunciamiento del Consejo de Facultad se hará por cada caso, en forma individual y será agregado al expediente del docente, en documento suscrito por el Decano de la Facultad y el Secretario Académico, en el que se transcriba literalmente el acuerdo, incluyendo el resultado de la votación. El acta del Consejo de Facultad deberá ser aprobada en esa misma sesión extraordinaria, y publicada de manera inmediata, en el Portal de Transparencia de la Universidad.

Artículo 40°. El docente que resulte no ratificado puede interponer recurso de reconsideración ante el Consejo de Facultad, dentro del tercer día hábil de notificado por la Facultad mediante el correo electrónico institucional del docente. El recurso será presentado ante el Consejo de Facultad, cuyo Decano convocará a sesión extraordinaria del Consejo de Facultad para su pronunciamiento. Una vez producido el resultado, el Consejo de Facultad aprobará en la misma sesión el acta correspondiente.

Dentro del tercer día hábil de tomado el acuerdo, el Decano eleva al Consejo Universitario todo el expediente de ratificación, incluyendo el informe de la Comisión Evaluadora, el acuerdo de no ratificación y el acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración.

Recibido el expediente, el Rectorado recabará el informe legal correspondiente, con el cual presentará al Consejo Universitario para su pronunciamiento. La Oficina de Asesoría Legal emitirá su informe acordándole un trato preferente hasta en el quinto día hábil contado a partir de la recepción del expediente.

El caso se decidirá individualmente por votación secreta, por mayoría simple. Contra este, de ser desfavorable, el interesado podrá interponer, dentro del término de 15 días hábiles, el recurso de reconsideración ante el propio Consejo Universitario.

El trámite y decisión final de la ratificación o no del docente, en estos casos, se rige por los términos de la Ley del Procedimiento General Administrativo N°27444.

Artículo 41°. El Decano, a través del Rectorado, elevará los resultados ante el Consejo Universitario, incluyendo los expedientes completos de los docentes evaluados con la propuesta de los docentes que deban ser ratificados, anexando en cada expediente los informes de la Comisión de Evaluación.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Secretaría General

Artículo 42º. El Rector convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario con agenda exclusiva para someter a su aprobación las propuestas de ratificación o no ratificación caso por caso. Cada acuerdo se tomará por mayoría simple y en votación secreta. El acta respectiva será aprobada en la misma sesión del Consejo Universitario.

Sobre la base del acuerdo, el Rector expedirá la Resolución correspondiente, que se le hará conocer a cada docente mediante correo electrónico institucional y su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única: La evaluación del cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley Universitaria y en el Estatuto de la Universidad para las diferentes categorías docentes, en cuanto a grados académicos, se realizará atendiendo al fallo del Tribunal Constitucional, del 10 de noviembre del 2015, sobre la consideración prevista en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria 30220.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El docente que se hallare gozando de licencia sin goce de haber, será evaluado para su ratificación, una vez que se haya reincorporado a la Universidad y haya cumplido con los plazos correspondientes. El período de licencia sin goce de haber no será computado para los fines de su ratificación. Este proceso por ser individual se llevará a cabo con una Comisión de Evaluación Interna conformada por acuerdo de Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

De acuerdo al presente Reglamento, tanto el proceso, como la Comisión, las fechas, los plazos y los resultados serán aprobados por el Consejo Universitario, según la etapa procesal que corresponda.

El sistema de votación por la ratificación o no en el Consejo de Facultad y en Consejo Universitario es el establecido en este Reglamento.

Segunda: Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento de Ratificación Docente, será resuelto por el Consejo Universitario.

Tercera: Deróguense las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.



ANEXO Nº01

PESOS DE LOS CRITERIOS PARA LA RATIFICACIÓN DEL DOCENTE

CRITERIO	SUBCRITERIOS	PESOS
LABOR DE ENSEÑANZA	Categoría	50%
	Dedicación	
	Experiencia docente en URP	
	Evaluación institucional	
	Distinciones y reconocimientos académicos	
	Extensión cultural y responsabilidad social	
CAPACITACIÓN	Grados Académicos y Títulos Profesionales	20%
	Cursos de capacitación y perfeccionamiento	
	Dominio de idiomas	
PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Publicaciones	15%
	Producción científica	
INVESTIGACIÓN	Participación en trabajos de investigación	10%
	Participación en eventos científicos	
	Participación en asociaciones científicas	
GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA	Cargos académico-administrativos en la URP	5%
		100%

Fuente: Reglamento General de la Universidad Ricardo Palma. Capítulo VIII Docentes. Ratificación de los Docentes, artículo 290°. Resolución de Consejo Universitario Nº10381-16-CU-R-SG-A.C. (01.03.2016)



ANEXO N°02 TABLA DE CALIFICACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL DOCENTE

1. LABOR DE ENSEÑANZA		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de puntajes	Puntaje del Postulante
1.1. Categoría, dedicación y experiencia como docente universitario en la URP		
CATEGORÍA DOCENTE	(Máximo 08 puntos)	
a) Ayudante	1,00	
b) Jefe de Práctica	2,00	
c) Auxiliar	4,00	
d) Asociado	6,00	
e) Principal	8,00	
Subtotal		
A. DEDICACIÓN DOCENTE	(Máximo 06 puntos)	
a) A tiempo parcial (hasta 20 horas semanales)	2,00	
b) A tiempo parcial (hasta 30 horas semanales)	4,00	
c) A tiempo parcial (hasta 35 horas semanales)	5,00	
d) A tiempo completo (40 horas semanales)	6,00	
Subtotal		
B. EXPERIENCIA DOCENTE	(Máximo 12 puntos)	
a) Hasta 3 años (0,50 punto por año)	1,50	
b) Hasta 5 años	3,00	
c) Hasta 7 años	4,00	
d) De 8 a 10 años	6,00	
e) De 11 a 15 años	8,00	
f) De 16 a 20 años	10,00	
g) De 21 años a más	12,00	
Subtotal		
1.2. Evaluación institucional		
A. DESEMPEÑO DOCENTE	(Máximo 04 puntos)	
Evaluación del Departamento Académico (1,00 punto = 0,10)	2,00	
Evaluación de la Escuela Profesional (1,00 punto = 0,10)	2,00	
Subtotal		
B. ENCUESTA ESTUDIANTIL	(Máximo 04 puntos)	
a) Promedio de resultados (1.00 punto = 0,20)	4,00	
Subtotal		
1.3. Distinciones y reconocimientos académicos	(Máximo 08 puntos)	
a) Premio de carácter internacional	4,00	
b) Premio de carácter nacional	3,00	
c) Profesor honorario o visitante	2,00	
d) Condecoraciones de carácter académico	2,00	
e) Mención honoraria	1,50	
f) Distinción honorífica	1,00	
g) Otros reconocimientos	0,50	

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



1. LABOR DE ENSEÑANZA		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de puntajes	Puntaje del Postulante
Subtotal		
1.4. Extensión cultural y responsabilidad social	(Máximo 08 puntos)	
Participación en actividades de extensión cultural y/o proyección social a nivel de la URP. (0,50 punto cada actividad)	3,50	
Participación en actividades de extensión cultural y/o proyección social a nivel de la Facultad (0,50 punto por cada actividad)	4,50	
Subtotal		

2. CAPACITACIÓN		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de puntajes	Puntaje del Postulante
2.1. Grados y títulos		
A. GRADOS ACADÉMICOS		(Máximo 10 puntos)
a) Bachiller	1,00	
b) Estudios de Maestría (0,50 punto por cada semestre)*	0,50	
c) Maestría	4,00	
d) Estudios de Doctorado (0,50 punto por cada semestre)*	0,50	
e) Doctorado	5,00	
(*) No se tomará en cuenta si ha sido considerado el grado		
Subtotal		
B. TÍTULOS PROFESIONALES		(Máximo 05 puntos)
a) Título Profesional o Licenciatura	3,00	
b) Estudios de Segunda Especialidad (0,50 punto por cada semestre) *	0,50	
c) Título de Segunda Especialidad	2,00	
(*) No se tomará en cuenta si ha sido considerado el segundo título		
Subtotal		
2.2. Cursos de capacitación y perfeccionamiento		
A. DIPLOMADOS		(Máximo 01 punto)
Diploma	1,00 (c/u)	
Curso de especialización	0,50 (c/u)	
Subtotal		
B. CAPACITACIONES		(Máximo 02 puntos)
Asistente	0,25 (c/u)	
Ponente	0,50 (c/u)	
Subtotal		
C. DOMINIO DE IDIOMAS		(Máximo 02 puntos)
a) Nivel básico	0,50 (c/u)	
b) Nivel intermedio	1,00 (c/u)	
c) Nivel avanzado	2,00 (c/u)	
Subtotal		



3. PRODUCCIÓN INTELECTUAL		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de puntajes	Puntaje del Postulante
3.1. Publicaciones	(Máximo 08 puntos)	
a) De carácter general	1,00 (c/u)	
b) De especialidad	1,50 (c/u)	
c) Ensayos, monografías	2,00 (c/u)	
d) Traducción de texto	2,50 (c/u)	
e) Texto universitario	3,00 (c/u)	
f) Materiales de enseñanza (máximo 2)	1,00 (c/u)	
	Subtotal	
3.2. Producción científica	(Máximo 07 puntos)	
Editor – Director de revista	0,50 (c/u)	
Traducción de artículos	1,00 (c/u)	
Artículos en revistas institucionales	1,00 (c/u)	
Artículos científicos en revistas indexadas	2,00 (c/u)	
a) Trabajo de Investigación	3,00 (c/u)	
b) Investigaciones publicadas	3,50 (c/u)	
	Subtotal	

4. INVESTIGACIÓN		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de puntajes	Puntaje del Postulante
4.1. Participación en trabajos de investigación	(Máximo 05 puntos)	
a) Participación en proyectos de investigación de la URP como responsable (1,00 punto x c/u)	3,00	
b) Participación en proyectos de investigación de la URP como colaborador (0,25 punto c/proyecto)	1,00	
c) Participación en proyectos de investigación de instituciones externas a la URP (0,50 punto x c/u)	1,50	
d) Dirección o asesoría de tesis (0,50 punto x c/u)	2,00	
e) Miembro de jurado de sustentación de tesis o miembro de jurado de titulación por suficiencia profesional (0,25 punto x c/u)	1,50	
f) Profesor Investigador calificado por CONCYTEC	1,00	
	Subtotal	
4.2. Participación en eventos científicos	(Máximo 03 puntos)	
A. EVENTOS CIENTÍFICOS NACIONALES		
a) Asistente	0,25 (c/u)	
b) Ponente	0,50 (c/u)	
c) Organizador	1,00 (c/u)	
EVENTOS CIENTÍFICOS INTERNACIONALES		
a) Asistente	0,75 (c/u)	
b) Ponente	1,00 (c/u)	
c) Organizador	1,50 (c/u)	
	Subtotal	



Secretaría General

4.3. Participación en asociaciones científicas	(Máximo 02 puntos)	
a) Miembro activo	0,25 por año	
b) Miembro por directiva	0,50 por año	
c) Presidente de la Asociación	1,00 por año	
Subtotal		

5. GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Distribución de puntajes	Puntaje del Postulante
5.1. Cargos académico-administrativos en la URP	(Máximo 05 puntos)	
a) Rector, Vicerrector	3,00	
b) Decano, Director de Posgrado, Secretario General y Director Universitario.	2,50	
c) Presidente de Órganos Autónomos, Director o Jefe de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Director PEB, Secretario Académico de Facultad, Director de Instituto	2,00	
d) Miembro de Consejo de Facultad, Miembro de Órganos Autónomos, Miembro de Asamblea Universitaria, Asesor de Rectorado.	1,50	
e) Jefe de Oficina o Unidad de la Facultad	1,00	
f) Miembro de comité permanente o especial	0,50	
g) Coordinador y/o Gestor de proyectos, Coordinador de Áreas o Comisiones, Coordinador de Asignaturas.	0,25	
Subtotal		

RESUMEN DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje Máximo	Subtotales
1. LABOR DE ENSEÑANZA		
1.1. Categoría, dedicación y experiencia como docente universitario en la URP		
A. Categoría Docente	08	
B. Dedicación Docente	06	
C. Experiencia Docente	12	
1.2. Evaluación institucional		
A. Desempeño Docente	04	
B. Encuesta Estudiantil	04	
1.3. Distinciones y reconocimientos académicos		
1.4. Extensión cultural y responsabilidad social		
2. CAPACITACIÓN		
2.1. Grados y títulos		
A. Grados Académicos	10	
B. Títulos Profesionales	05	
2.2. Cursos de capacitación y perfeccionamiento		
A. Diplomados	01	

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Secretaría General

RESUMEN DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje Máximo	Subtotales
B. Capacitaciones	02	
2.3. Dominio de idiomas	02	
3. PRODUCCIÓN INTELECTUAL		
3.1. Publicaciones	08	
3.2. Producción científica	07	
4. INVESTIGACIÓN		
4.1. Participación en trabajos de investigación	05	
4.2. Participación en eventos científicos	03	
4.3. Participación en asociaciones científicas	02	
5. GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA		
5.1. Cargos académico-administrativos en la URP	05	
TOTAL	100	

Miembro
Comisión de Evaluación
Nombre:.....

Secretario
Comisión de Evaluación
Nombre:

Presidente
Comisión de Evaluación
Nombre:.....

Fecha:.....